

**De: SERVICIOS TÉCNICOS**  
**A: SECRETARÍA-CONTRATACIÓN**

## INFORME TÉCNICO

**ASUNTO.-** INFORME JUSTIFICATIVO DE VALORACIÓN, MEDIANTE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO DE GESTION AVANZADA DEL SUMINISTRO Y FACTURACION DE LA ENERGIA Y DEL AGUA POTABLE DE LOS PUNTOS DE CONSUMO Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA”**. (EXP. 14CON/2018) Y DE PROPUESTA DE ADJUDICATARIO PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

En relación con el asunto de referencia, a petición del Área de Secretaría-Contratación, para dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 63.3, apartado e), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de conformidad con los artículos 146, 150 y 157 de la citada Ley, se remite por parte del técnico que suscribe el presente informe técnico de valoración de los aspectos evaluables automáticamente, que se incluyen en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras en el procedimiento de contratación del **“SERVICIO DE GESTION AVANZADA DEL SUMINISTRO Y FACTURACION DE LA ENERGIA Y DEL AGUA POTABLE DE LOS PUNTOS DE CONSUMO Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA”**, que se corresponde con el Expediente de Contratación **EXP. 14CON/18**. El presente informe incluye la propuesta de adjudicatario para la contratación del citado suministro.

## ANTECEDENTES

En el proceso de desarrollo del procedimiento de contratación precitado, que se establece como de tramitación ordinaria, mediante un procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO, y una vez finalizado el 07 de junio de 2.018 el plazo de presentación de ofertas, con fecha 12 de junio de 2.018 se procedió por parte de la Mesa de Contratación a la apertura de sobres con la documentación administrativa, y posteriormente, con fecha 18 de junio de 2.018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas económicas, siendo remitida la documentación al Área de Urbanismo y Servicios en la citada fecha del 18 de junio de 2.018, en la persona del técnico que suscribe.

De la documentación recibida, que obra en el expediente, se deriva que han sido aceptadas por la Mesa de Contratación dos ofertas. Los datos correspondientes a las ofertas económicas, de conformidad

con el modelo de proposición incluido en los pliegos de condiciones, son los que se relacionan en la siguiente tabla:

## OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES

	sin I.V.A. (Euros)	I.V.A. (Euros)	con I.V.A. (Euros)
RSM GASSO CIMNE ENERGY, S.L.	11.800,00	2.478,00	14.278,00
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	12.900,00	2.709,00	15.609,00

Una vez estudiada la oferta económica, al técnico que suscribe se le encomienda la labor de extender el presente, lo que hace en los siguientes términos:

### INFORME

#### **1. Validez de las ofertas económicas presentadas.**

De conformidad con la Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rige el contrato, El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL, indicado en la Cláusula 5 del citado pliego, que asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Euros (16.940,00 €), I.V.A. incluido**, opera como cuantía máxima para las proposiciones económicas, **no pudiendo superar las ofertas de los licitadores dicha cantidad.**

Dado que las dos ofertas económicas recibidas se encuentran por debajo de dicha cantidad, ambas cumplen el citado requerimiento.

#### **2. Estudio de ofertas anormalmente bajas.**

A fin de poder cumplimentar en su caso, lo especificado en el artículo 149 de la LCSP, se plasma a continuación el estudio para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

La valoración de las ofertas económicas se realizará en función del valor en % de la baja que representa cada oferta respecto al presupuesto base anual de licitación.

Así, el valor de la baja que representa cada una de las ofertas presentadas es el siguiente:

	Valor de la Oferta anual (Euros)	Presupuesto base de Licitación Anual (Euros)	BAJA (%)
RSM GASSO CIMNE ENERGY, S.L.	14.278,00	16.940,00	<b>15,71</b>
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	15.609,00	16.940,00	<b>7,86</b>

En aplicación del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), como vigente texto reglamentario para desarrollar la LCSP, y conforme a lo especificado en su artículo 85, apartado 2, cuando dice “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

(...)

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. (...)”

Dado que la diferencia entre los valores de las bajas de los dos licitadores es inferior a las citadas 20 unidades porcentuales, se considera que ninguna de ellas representa una oferta anormalmente baja.

### 3. Valoración de las ofertas económicas.

La valoración de los aspectos evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas que se incluyen en la oferta económica presentada por el licitador, se realiza de conformidad con lo expresado en la Cláusula 13.1 del PPTP que rige el contrato de referencia. Dicha valoración se lleva a cabo sobre el valor en % de la baja que representa la oferta económica del licitador para la prestación del servicio objeto del contrato en un período de un año, respecto al presupuesto base anual de licitación.

Como se especifica en dicha cláusula, la valoración de la oferta económica de cada licitador tendrá una puntuación máxima de 150 puntos, y la asignación de puntuaciones se ha realizado aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 150 * [1 - ((B_{max} - B_i) / B_{max})]$$

Donde:

- $P_i$  es la puntuación parcial que se asigna a la oferta “i” para el precio anual ofertado de prestación del servicio objeto del contrato.
- $B_i$  es el valor en % de la baja respecto al presupuesto base anual de licitación correspondiente a la oferta de “i” para prestación del servicio objeto del contrato.
- $B_{max}$  es el valor en % de la baja máxima respecto al presupuesto base anual de licitación de entre las ofertadas por todos los licitadores, y admitidas, para prestación del servicio objeto del contrato



Las bajas que representan cada una de las ofertas económicas presentadas se ha reflejado en el cuadro del apartado anterior.

Se aporta a continuación el cuadro de puntuaciones obtenidas por los licitadores en la valoración de sus ofertas económicas, por aplicación de las fórmulas expresadas “ut supra”, considerando que la presentada por la mercantil RSM GASSO CIMNE ENERGY, S.L. es a la oferta con baja máxima, a los efectos de aplicar las citadas fórmulas:

	BAJA (%)	Puntos
RSM GASSO CIMNE ENERGY, S.L.	15,71	<b>150</b>
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	7,86	<b>75</b>

#### 4. Valoración del portal o página web

De conformidad con lo especificado en la Cláusula 13.2 del PPTP que rige la ejecución del contrato, la inclusión de un dossier sobre la implantación y provisión de un módulo de portal o página web, que se corresponda con las especificaciones detalladas en las cláusulas 3.10-b) y 12.4 del PPTP se puntuará con **10 puntos** para el licitador que lo realice.

Los aspectos mínimos que debería contener el citado dossier serían:

- Descripción del portal o página web
- Caracterización tecnológica del portal o página web, con indicación del sistema de funcionamiento, capacidad de aporte de información, usabilidad en diferentes medios (medios móviles, tablets, teléfonos, etc.)
- Estructura que se plantea para el portal o página web
- Ejemplo de visualizaciones
- Todos aquellos aspectos que el licitador considere de interés, no indicados anteriormente, y susceptibles de ser incluidos.

Analizada la documentación técnica aportada por los licitadores, obrante en el expediente, y referida a la implantación y provisión de un módulo de portal o página web que permita la difusión pública de la información energética y de consumos del Ayuntamiento, a modo de escenario evolutivo de dichos consumos, y en base a los aspectos mínimos exigibles indicados anteriormente, puede indicarse que ambas ofertas incluyen propuestas técnicas que cumplen sobradamente los requerimientos establecidos, por lo que se estima adecuado signar la puntuación establecida en los PPTP para este concepto:

	Puntos
RSM GASSO CIMNE ENERGY, S.L.	<b>10</b>
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	<b>10</b>



## 5. Valoración del listado de equipos de telegestión a poner en marcha

Conforme a lo especificado en la Cláusula 13.3 del PPTP, se valorará como mejora no remunerable la propuesta de puesta en marcha de equipos de telegestión de centros de mando de alumbrado público de entre los detallados en la relación del **Anexo II** del citado Pliego, y conforme a las condiciones indicadas en la Cláusula 3.10-a) y 12.3 del mismo.

La puntuación que se asignará por este concepto será de acuerdo a el siguiente criterio:

- Por cada equipo de telegestión de los indicados en el Anexo II del presente Pliego que el licitador se compromete a su puesta en marcha se asignará **1 punto, hasta un máximo de 49 puntos** (uno por cada uno de los equipos instalados susceptible de puesta en marcha que el licitador se comprometa a poner en funcionamiento).

En base a esta condición, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente de Contratación, **solamente** la mercantil **AZIGRENE CONSULTORES, S.L.** ha presentado un listado, indicando que equipos telegestión del Alumbrado Público, de entre los contenidos en el Anexo II del PPTP, se compromete a poner en marcha, con las condiciones indicadas en el PPTP. Dicho listado incluye **49 equipos**.

Por tanto, las puntuaciones que se asignan por este concepto a cada licitador son las siguientes:

	Puntos
RSM GASSO CIMNE ENERGY, S.L.	0
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	49

## 6. Resumen de puntuaciones

El resumen de puntuaciones obtenidas por cada licitador para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el PPTP es el siguiente:

	Puntuación por baja de la oferta económica	Puntuación por página web	Puntuación por puesta en marcha equipos de telegestión	PUNTUACIÓN TOTAL
RSM GASSO CIMNE ENERGY, S.L.	150	10	0	160
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	75	10	49	134

## 7. Propuesta de adjudicación

Por todo lo anteriormente expuesto, y al haber obtenido su oferta técnico-económica la máxima puntuación, conforme a las condiciones del PPTP que rige la ejecución del contrato, el técnico que suscribe propone:

- A la mercantil **RSM GASSO CIMNE ENERGY, S.L.** como adjudicatario del contrato de **"SERVICIO DE GESTION AVANZADA DEL SUMINISTRO Y FACTURACION DE LA ENERGIA Y DEL AGUA POTABLE DE LOS PUNTOS DE CONSUMO Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA"** (EXP. 14CON/18)

y redacta y firma el presente informe, según su mejor leal saber y entender, salvo error u omisión, para su conocimiento y a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación decidirá.

El Ingeniero de los Servicios Técnicos

Fdo. Luis Fernando Grande Prieto. Ingeniero Civil.

-Lugar, fecha, código de autenticidad y verificación al margen-

HASH DEL CERTIFICADO:  
1122487A358689FAE54A2243AAB4C64C93C8E8E2E

FECHA DE FIRMA:  
29/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Técnico de Urbanismo

NOMBRE:  
Luis Fernando Grande Prieto

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba - <https://sedelectronica.ayto-colladovillalba.org> - Código Seguro de Verificación: 28400IDOC2FE94C5A8FD081A499B